

Artículo primero : Apruébase el convenio celebrado el 19 de
Octubre de 1981 entre el Ministerio de Edu-
cación Pública y la Ilustre Municipalidad de Temuco
sobre traspaso de servicio educacional y sus bases que presta el es-
tablecimiento educacional Escuela Básica F-493
de Temuco , cuyo tenor es el siguiente:

TIPO A

CONVENIO SOBRE TRASPASO DE ESCUELAS A MUNICIPALIDADES

En Santiago a 19 de Octubre de 1981, entre el
Ministerio de Educación Pública, representado legalmente en este ac-
to por don Alfredo Prieto Bafalluy, Ministro de Educación Pública,
Abogado, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1371,
Santiago, en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra, -
la Ilustre Municipalidad de Temuco repre-
sentada legalmente por don(a) Germán Becker Baechler
Alcalde de dicha Municipalidad, de profesión Agricultor
domiciliado en Callejón Masmann Nº 379 de Temuco
se ha convenido lo siguiente :

Primero : En cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. Nº 3.063, artícu-
lo 38, de 1979 y D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, del Ministe-
rio del Interior, el Ministerio de Educación Pública traspasa a la -
Municipalidad de Temuco el servicio
educacional que presta el establecimiento que se individualiza a con-
tinuación : Escuela Básica F-493

Segundo : El traspaso se hace en forma definitiva, y se rige por las
normas legales señaladas en la cláusula 1a. y por el pre-
sente convenio.

Tercero : El servicio educacional que se traspasa corresponde al ni-
vel Enseñanza Media Científico-Humanista que
se rige por los principios generales sobre educación chilena fijados
en las normas constitucionales, legales y reglamentarias y en la po-
lítica educacional del Supremo Gobierno, que ambas partes declaran -
conocer y respetar íntegramente.

La Municipalidad se obliga a prestar el servicio educacional en for-
ma continua, racional y permanente, de acuerdo a las normas legales
vigentes.

La Municipalidad se obliga a mantener el establecimiento en adecua-
das condiciones de funcionamiento y dotado de los recursos humanos y
del material necesarios.

El Ministerio de Educación tendrá la supervigilancia técnica y fisca-
lización del servicio traspasado de acuerdo a las facultades que le
otorga la Ley, respecto de los establecimientos educacionales que -
pertenecen o se explotan por particulares.

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas legales, reglamentarias e instrucciones relativas a la relación entre los establecimientos educacionales particulares y el Ministerio de Educación y sus organismos dependientes.

La Municipalidad quedará sujeta a la fiscalización que corresponda a otras entidades o servicios especializados que tengan facultades para ello de acuerdo a la Ley.

Cuarto : El establecimiento que se traspasa dependerá de la Municipalidad de Temuco, la que será su sostenedor.

Quinto : La Municipalidad podrá otorgar prestaciones adicionales para el logro de un mejor resultado escolar, tales como : asistencia social, económica, médica, odontológica y otras que considere convenientes.

Sexto : Por el presente acto el Ministerio de Educación Pública (FISCO), en virtud de lo dispuesto en la letra b), Art. 5 del D.F.L. 1-3.063 transfiere a título gratuito, a la Municipalidad de Temuco el dominio del Bien Raíz ubicado en Calle Boyero s/n Villa Carolina de Temuco Rol de Avalúo 3206-33 inscrito a Fojas 2658 Nº 1643, del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco para el funcionamiento del establecimiento traspasado en virtud del presente convenio, cuyos deslindes son los siguientes :

NORTE : Calle Pedro de Valdivia en 50 mts.

SUR : Segundo Huenufil Huinca en 50 mts.

ORIENTE : Segundo Nahuelhuil Huinca en 100 mts.

PONIENTE : Calle Boyeco en 100 mts.

La transferencia del inmueble se efectuará mediante inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces que se practicará, con el sólo mérito de una copia autorizada del convenio y del Decreto Supremo que lo apruebe.

Séptimo : El Ministerio entrega a la Municipalidad de Temuco el dominio y a título legal gratuito los bienes muebles, equipos e instalaciones destinados al funcionamiento del establecimiento mencionado en la cláusula primera, bienes que se individualizan en los inventarios contenidos en los documentos anexos, de los cuales se levantará acta al momento de firmarse el presente convenio.

El inventario detallado señalado servirá de base para dar de baja dichos bienes muebles en el Ministerio y para que se incorporen al patrimonio de la Municipalidad.

La entrega de los bienes muebles se hará una vez tramitado el decreto que apruebe el presente convenio levantándose un acta de entrega y recepción la que será suscrita por las partes o por quienes éstas designen al efecto.

La Municipalidad se hará cargo a su costa exclusiva de todas las reparaciones mayores o menores, ordinarias y extraordinarias, así como de los impuestos, contribuciones y otros que se devenguen y los pagos por consumos a las empresas de servicios de utilidad pública.

Octavo : En documento anexo, que forma parte integrante de este convenio, se contiene la nómina y régimen del personal que presta sus servicios en el establecimiento educacional ya individualizado y que se traspasa a la Municipalidad de Temuco.

Noveno : La Municipalidad de Temuco compromete a contratar dentro del plazo de 90 días desde efectuado el traspaso, una póliza de seguro contra incendio que garantice las inversiones existentes en el establecimiento traspasado.

Décimo : La Municipalidad de Temuco obliga dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de vigencia del presente convenio a dictar un reglamento interno, el cual deberá ser informado dentro del mismo plazo al Ministerio de Educación.

Décimo Primero : De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley Nº 2.200, de 1973, la Municipalidad de Temuco por el presente convenio se obliga a descontar mensualmente al personal traspasado las sumas por éste adeudadas al Servicio de Bienestar del Magisterio, SERBIMA, previa información de éste. Asimismo, dicha Municipalidad deberá remitir cada mes al SERBIMA las cantidades descontadas a fin de cancelar las deudas pendientes.

Décimo Segundo : De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 letra c) del D.F.L. 1-3.063, de 1980 del Ministerio del Interior, se señala que los recursos financieros asignados al servicio que se traspasa, son la subvención por alumno que corresponda a la Educación particular subvencionada, en conformidad con el D.L. 3.476 de 1980.

Décimo Tercero : La personería de don(a) Germán Becker Baechler
de Temuco Alcalde de la I. Municipalidad
Decreto Supremo del Ministerio del Interior Nº 366 de
fecha 1º de Octubre de 1973 que no se reproduce por ser
conocido de ambas partes.

Décimo Cuarto : El presente convenio comenzará a regir a contar
del día 1º del mes siguiente al de la fecha del de
creto que lo aprueba.

Firmado : Germán Becker Baechler - ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE Temuco ALFREDO PRIETO BAFALLUY,
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.

Artículo segundo : Para todos los efectos legales el establecimien-
to educacional traspasado, tendrá a contar del -
día 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, la ca-
lidad de Cooperador de la Función Educacional del Estado, dependerá
de la I. Municipalidad de Temuco la
que será su sostenedor.

Artículo tercero : De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 letra d)
del D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, del Ministerio
del Interior, se incluye en este decreto la nómina y régimen del -
personal que se desempeña en el establecimiento educacional que se
traspasa.

Artículo cuarto : De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 4 del
D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, declárase vacante
el cargo de los funcionarios individualizados en el artículo pre-
cedente a contar del día 1º del mes siguiente al de la fecha del -
presente decreto.

La notificación de declaración de vacancia de -
sus cargos a los funcionarios individualizados se efectuará a tra-
vés de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo quinto : El personal individualizado en el Art. 3º que ha
ya estado en servicio al 13 de Junio de 1980, -
dentro del plazo de seis meses contados desde el 1º del mes siguien-
te al de la fecha del presente decreto, podrá optar por el régimen
previsional y por el sistema de sueldos y salarios a que estaba a-
fecto. La opción deberá ejercerse en un solo todo, sin que pueda -
dividirse entre régimen previsional y sistema de sueldos y salarios.
Mientras transcurra dicho plazo, los funcionarios conservaran el -
sistema de sueldos y salarios y el régimen previsional que los re-
gía. Expirando dicho término, la falta de opción significará la vo-
luntad de cambiar los regímenes salarial y previsional a que estaban
afectos.

Artículo sexto : De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del D.F.L. N° 3.529, de 1980, que sustituye el N° 2, del Art. 5° del D.F.L. N° 1.306, del Ministerio del Interior, de 1980, el convenio que se aprueba por el presente decreto comenzará a ejecutar se antes de su toma de razón por Contraloría General de la República, rigiendo a contar del día 1° del mes siguiente al de la fecha del presente decreto.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ALFREDO PRIETO BAFALLUY
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Manuel J. Errazuriz Rozas
MANUEL J. ERRAZURIZ ROZAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Contraloría Gral. de la República	3	cc	c/n
- Ministerio de Bienes Nacionales (Tipo A y Tipo B c/cl.)	1	c	s/n
- Ilustre Municipalidad	1	c	c/n
- Gabinete de Subsecretaría	1	c	s/n
- Superintendencia	1	c	c/n
- Dpto. Jurídico (1 c Of. Convenios)	2	cc	s/n
- Dirección de Equipamiento Escolar	2	cc	s/n
- Escalafón Docente	1	c	c/n
- Escalafón No Docente	1	c	c/n
- Kardex Centralizado	1	c	c/n
- Secretaría Ministerial de Educación	1	c	c/n
- Oficina de Presupuesto Regional	1	c	c/n
- Dirección Provincial de Educación	1	c	s/n
- Establecimiento	1	c	s/n
- Servicio de Bienestar del Magist.	1	c	s/n
- Soc. Constr. de EE. EE. (Tipo C)	1	c	s/n
- Oficina de Partes	1	c	s/n

REGION : IX PROVINCIA: CAUTIN COMUNA : TEMUCO ESTABLECIMIENTO : ESCUELA F No 493

NO GRD.	N O M B R E S	R.U.N.	CALIDAD JURIDICA (2)		(3) ESCALAFON	(4) CARGO O FUNCION	GRA DO.	BIE NIO	JCR NADA	ASIG. DOC.
			P	R I C						
1	GID ARAVENA, HUBERTO	3.544.789-K	X		BASICA	D.S.	13	6	44	60%
2	ABARCA CARRILLO, VIOLETA LIGIA	4.382.517-8	X		BASICA	D.P.T.	15	2	44	60%
3	ARANEDA CRUCES, MARIA LUISA	4.208.876-5	X		BASICA	D.P.T.	15	2	30	30%
4	BOUCHAL SCHNEEBERGER, SONIA BERNA	7.020.265-8	X		BASICA	D.P.T.	20	2	30	12,5%
5	BUSTOS GONZALEZ, EDITH HAYDES	5.582.644-7	X		BASICA	D.P.T.	16	1	30	30%
6	CONTRERAS VASQUEZ, MARIA PABRIGIA	5.245.077-2	X		BASICA	D.P.T.	20	0	30	12,5%
7	GODOY IFFRILIGA, JOSE ANTONIO	4.570.201-4	X		BASICA	D.P.T.	15	2	30	30%
8	JACQUE LABRANA, VIVIANNE RAQUEL	5.429.483-0	X		BASICA	D.P.T.	18	2	30	12,5%
9	LINCOQUEO MANQUIAN, FRANCESCA	5.507.835-1	X		BASICA	D.P.T.	18	3	30	12,5%
10	IBER ROSSCHMANN, ELLY	7.006.799-4	X		PRE-BASICA	D.P.T.	18	1	30	12,5%
11	MEDINA ALVARADO, BERNA	3.943.945-K	X		BASICA	D.P.T.	15	1	30	30%

(1) P = Planta
R = Reemplazo
C = Contrato

(2) DTO = Decreto
PR = Resolución Regional
OAF = Of. Asunción Funciones

(3) - Escalafones de Personal Titulado
Pre-Básica, Diferencial, Básica, Media
Escalafones de Personal No Titulado
N/T Básica y N/T Media
Personal Encasillado por Art. 30 D.5-
Educ. 1191/78; Básica y Media s/t.

(4) DS=Docente
DPT= Doc. Propiamente tal.

20 OCT 1981 7545

REGION : IX PROVINCIA:CAUTIN COMUNA : TERCERO ESTABLECIMIENTO : ESCUELA N° 493

N° ORD.	NOMBRES	R.U.N.	CALIDAD JURIDICA (1)			N° DCTO.	(3) ESCALAFON	(4) CARGO O FUNCION	GRA DO.	BIB NIO	JCR NADA	ASIG. DOC.
			P	R	C							
12	MONTE CARRASCO, NOBERTO OSVALDO	4.760.323-4	X			RR.1982/81	BASICA	D.P.T.	20	2	30	12,5%
13	MONTE CARRASCO, MARTA LO- RENA ESTER	5.625.099-9	X			Dto.1074/80	BASICA	D.P.T.	16	1	30	30%
14	OVALLI VELOSO, JULIA EMA	5.759.500-0	X			RR.465/80	BASICA	D.P.T.	18	1	30	12,5%
15	FUENTES RUIZ, GENOVEVA DEL CARMEN	6.532.324-9	X			Dto.1074/80	BASICA	D.P.T.	18	1	30	12,5%
16	RICQUELMÉ BARTSCH, LORNA MA- GALY	7.247.289-6	X			Dto.710/79	PRE-BASICA	D.P.T.	18	2	30	12,5%
17	VIVAILLO BUSTAMANTE, AGUSTI- NA DEL CARMEN	6.517.633-X	X			Dto.1860/78	BASICA	D.P.T.	20	1	30	12,5%
18	ZAPATA ROJAS, ANA MIRRYA	6.178.923-5	X			Dto.3997/79	BASICA	D.P.T.	16	3	30	30%

(1) P = Planta
R = Reemplazo
C = Contrato

(2) DTO = Decreto
RR = Resolución Regional
OAF = Of. Asunción Funciones

(3) - Escalafones de Personal Titulado
Pre-Básica, Diferencial, Básica, Media
Escalafones de Personal No Titulado
N/T Básica y N/T Media
Personal Encasillado por Art. 30 D.5.
Educ. 1191/78; Básica s/t y Media s/t:

(4) DS=Docente
DPT= Doc. Propiame
te tal.

20 OCT. 1981 * 7545

